

**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS "TALLERES DE INFORMACIÓN COMUNITARIA".**

Huépil, 18 de Enero del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N° 308 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°66 de fecha 17 de Enero de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita la contratación de don Camilo Friz Gómez, don Carlos Flores Rojas y doña Patricia Cabezas Díaz, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019.
- d) El Memo N° 25 de fecha 17 de Enero de 2019 derivado desde Alcaldía que solicita la contratación de doña Yerittza Vivanco Gatica, para prestar servicios a Honorarios, desde el 18/01/2019 hasta el 18/02/2019.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Camilo Friz Gómez.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Carlos Flores Rojas.
- g) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Patricia Cabezas Díaz.
- h) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Yerittza Vivanco Gatica.
- i) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

1.- Apruébese contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras d), e) y f) de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- | | | |
|---------------------------|---------------------|--|
| • Camilo Friz Gómez | C.I.: N° [REDACTED] | \$632.499.- brutos mensual,
(01/01/2019 al 31/03/2019) |
| • Carlos Flores Rojas | C.I.: N° [REDACTED] | \$470.368 brutos mensual,
(01/01/2019 al 31/03/2019) |
| • Patricia Cabeza Díaz | C.I.: N° [REDACTED] | \$281.110 brutos mensual,
(01/01/2019 al 31/03/2019) |
| • Yerittza Vivanco Gatica | C.I.: N° [REDACTED] | \$350.000 líquidos mensuales
(18/01/2019 al 18/02/2019) |

2.- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] Prestaciones en servicio comunitario Programa Talleres de Información Comunitaria, de la gestión "Servicios comunitarios" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**AINE VELOSO JARA
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)

JVJ//GPL/MWC/rjs.

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Camilo Ariel Friz Gómez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones de apoyo Informático del departamento de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula primera del presente contrato se procede a contratar los servicios de don Camilo Ariel Friz Gómez, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

TERCERA: El prestador se obliga a ejecutar todas las funciones mencionadas anteriormente, del cual dependerá directamente, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTA: El presente contrato rige desde el día 01 de Enero de 2019 y se extenderá hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

QUINTA: El municipio pagará a la prestadora la suma de \$632.499.- (seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), brutos mensuales los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

Percibir viático asimilado a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.

- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

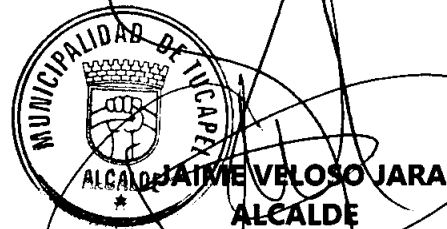
DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**CAMILO ERIZ GOMEZ
PRESTADOR**



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, y don Carlos Humberto Flores Rojas, Cédula De Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones como estafeta en el Departamento de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Por lo que se procede mediante el presente instrumento a contratar a don Carlos Humberto Flores Rojas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quien se obliga y compromete a prestar el servicio ya señalado.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El municipio pagará al prestador la suma de \$470.368.- (Cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y ocho pesos), brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades Realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El prestador, durante el periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEXTO: Para el cumplimiento de los fines, el prestador deberá realizar dichos servicios en dependencias municipales, sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin ello signifique un mayor valor de la prestación.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Director de Desarrollo Comunitario, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones asignadas.

OCTAVO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



CARLOS FLORES ROJAS
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de Huépil, comuna de Tucapel y doña Patricia Del Carmen Cabezas Díaz, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como apoyo Administrativo Subsidio del Agua.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Patricia Cabezas Díaz, Cédula de Identidad [REDACTED] Quien prestará dichos servicios en media jornada, y/o según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: La prestación de servicios comienza a contar del 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$281.110.- (Doscientos ochenta y un mil ciento diez pesos) brutos mensuales, por los servicios prestados. La prestadora deberá elaborar un Registro Mensual de las Actividades Realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 1.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 04 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.


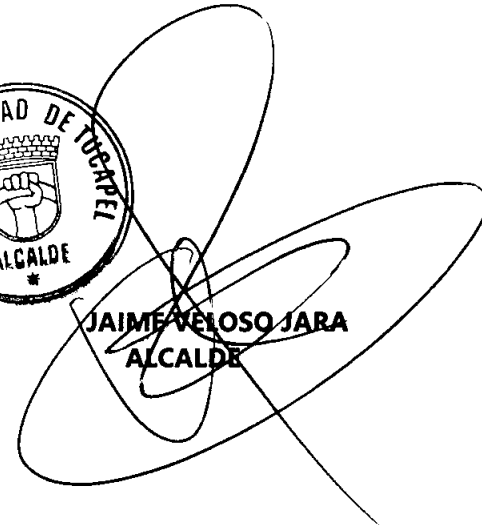
NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


PATRICIA CABEZAS DÍAZ
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



ASESOR JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 18 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Huépil, comuna de Tucapel y doña Yerittza Teresa Vivanco Gatica, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios media jornada A.M como apoyo Oficina Corporación Asistencia Judicial y media jornada P.M. como apoyo en Oficina de Partes.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Yerittza Teresa Vivanco Gatica, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Quien prestará dichos servicios, según los requerimientos de la Municipalidad, sin que ello signifique un aumento de valor en la prestación del mismo.

TERCERO: La prestación de servicios comienza a contar del 18 de Enero de 2019 y hasta el 18 de Febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) líquidos mensuales, por los servicios prestados. La prestadora deberá elaborar un Registro Mensual de las Actividades Realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por la prestadora la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 0.5 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 00 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 00 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

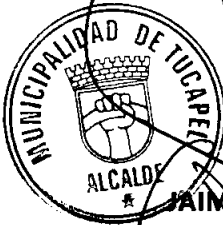
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

Yerittza V

**YERITZA VIVANCO GATICA
PRESTADORA**


Jaime Veloso Jara
**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**


[Signature]